Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 001-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **MILENA PATRICIA NARVAEZ DE AGUAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.070.808.577, expedida en San Bernardo del Viento, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de él mismo y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en departamento de Córdoba.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de tres (3) meses del 01 de marzo de 2023 al 31 de mayo de 2023.

TERCERA. VALOR: El valor mensual del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES QUNINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECENTOS CICUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4´566.958.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
TRES (03) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES QUNINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECENTOS CICUENTA Y OCHO PESOS M/CTE

($4´566.958.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
MILENA PATRICIA NARVAEZ DE AGUAS
CC: 1.070.808.577

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 002-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **CAMILO ERNESTO DE SANTIS VILLADIEGO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 10.784.256, expedida en Montería, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de él mismo y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en departamento de Córdoba.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: El valor mensual del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4´132.009.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4´132.009.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones

al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...
Nit. 900 236 545-0

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

Camilo De Santis V

EL CONTRATISTA
CAMILO ERNESTO DE SANTIS VILLADIEGO
CC: 10.784.256

Milagro Arrieta Benedetti

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 003-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **MIRIAM KRUPSKAYA DÍAZ GRAU**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 50.918.058, expedida en Montería, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de él mismo y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales independientes, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en departamento de Córdoba.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: El valor mensual del contrato es por la suma de CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4´132.009.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE CUATRO MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL NUEVE PESOS M/CTE ($4´132.009.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones

al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900 236.545-0

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
MIRIAM KRUPSKAYA DÍAZ GRAU
CC: 50.918.058

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 004-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **LUCY MARGARÍTA MARTINEZ FIGUEROA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.069.465.648, expedida en Sahagún, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
LUCY MARGARITA MARTINEZ FIGUEROA
CC: 1.069.465.648 de Sahagún

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 005-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ANA CECILIA ENSUNCHO DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 50.940.059, expedida en Montería, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
ANA CECILIA ENSUNCHO DÍAZ
CC: 50.940.059 de Montería

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **EDITA REGINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 26.175.336, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.645-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
EDITA REGINA MARTÍNEZ SÁNCHEZ
CC. 26.175.336

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 007-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ALEXI LUCIA PETRO SIERRA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 30.656.708, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
Dejando huellas de amor...
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

Alexi Petro Sierra.

EL CONTRATISTA
ALEXI LUCIA PETRO SIERRA
CC: 30.656.708

Milagro Arrieta Benedetti

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900 236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 008-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **SHIRLY SOL SALAS NAVARRO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 50.917.115, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
Dejando huellas de amor.
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.238.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
SHIRLY SOL SALAS NAVARRO
CC: 50.917.115

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor.!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 009-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **DIANA CRISTINA TABORDA MERCADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 35.117.541, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

35117541

EL CONTRATISTA
DIANA CRISTINA TABORDA MERCADO
CC: 35.117.541

Milagro Arrieta Benedetti

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 010-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **YOHESMI LUZ ARTAEAGA SALGADO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.003.594.459, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
Dejando huellas de amor
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
YOHESMI LUZ ARTAEAGA SALGADO
CC: 1.003.594.459

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 011-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **EYDIS ELVIRA SUAREZ VARGAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 50.922.484, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor.!
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.646-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
EYDIS ELVIRA SUAREZ VARGAS
CC: 50.922.484

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **SHIRLY PAOLA ALTAMIANDA GARCES**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.067.863.337, expedida en Montería, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor !
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

Shirly Altamiranda.
EL CONTRATISTA
SHIRLY PAOLA ALTAMIANDA GARCES
CC: 1.067.863.337 de Montería

Milagro Arrieta Benedetti
EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor
Nit. 900 236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 013-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **MARYORIS HERNÁNDEZ MILLAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.064.188.365, expedida en Planeta Rica, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

Maryoris Hernandez

EL CONTRATISTA
MARYORIS HERNÁNDEZ MILLAN
CC: 1.064.188.365 de Planeta Rica

Milagro Arrieta Benedetti

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 014-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ANA TERESA MADERA LLORENTE**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.062.679.948, expedida en Lorica, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como auxiliar de enfermería de campo, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor
Nit. 900 236 545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit 900 236 545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

Ana Madera Llorente

EL CONTRATISTA
ANA TERESA MADERA LLORENTE
CC: 1.062.679.941 de Lorica

Milagro Arrieta Benedetti

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor..!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 015-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **OCTAVIO ANDRÉS PINTO BERMUDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.067.963.576, expedida en Montería, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como digitador, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
OCTAVIO ANDRÉS PINTO BERMUDEZ
CC: 1.067.963.576 de Montería

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900.236.545-0

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 016-2023

Entre los suscritos a saber **FUNDACIÓN BERACA** identificado con **NIT No. 900.236.545-0** representada legalmente por **MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 50.897.200 expedida en Montería, (Córdoba), domiciliado en la ciudad de Montería, y quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, por una parte y, por la otra **ROSALIA SEÑA ACOSTA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.067.943.449, expedida en Montería, domiciliado en Montería actuando en nombre y representación de ella misma y quien para los efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA, acuerdan celebrar el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN DE LOS FACTORES DE RIESGO EN LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, EN EL COMPONENTE CONDICIONES ENDEMO-EPIDÉMICAS EN SU ESTRATEGIA GESTIÓN INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ZOONOSIS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, MEDIANTE MEDICIÓN DE FRECUENCIA DE BRUCELOSIS A PARTIR DE LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS EN PERSONAS RESIDENTES EN LOS PREDIOS FOCOS Y PERIFOCOS DE LA ENFERMEDAD, NOTIFICADOS POR EL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO EN EL MUNICIPIO DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, REALIZANDO ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIÓN QUE PROMUEVAN LOS ESTILOS DE VIDA SALUDABLE PARA PREVENIR ESTA ENFERMEDAD", (El anexo de las actividades a desarrollar hace parte del presente contrato). EL CONTRATISTA desarrollará labores como digitador, se obliga para con EL CONTRATANTE a ejecutar los trabajos y demás actividades propias del servicio contratado el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas adicionales del presente documento en el departamento de Córdoba.

SEGUNDA. PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de dos (2) meses del 01 de marzo de 2023 al 30 de abril de 2023.

TERCERA. VALOR: EL VALOR MENSUAL DEL CONTRATO ES POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo).

CUARTA. FORMA DE PAGO El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así:
DOS (02) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR LA SUMA DE UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($1´957.267.oo) para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro acompañada del informe de actividades, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

QUINTA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: Este deberá facilitar acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato, y, estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA deberá cumplir en el plazo estipulado, en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio.

SÉPTIMA. -VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio profesional encomendado, y podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar

Fundación Beraca
dejando huellas de amor...!
Nit. 900 236.545-0

OCTAVA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

NOVENA. -INDEPENDENCIA DE EL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DECIMA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice en la ejecución del objeto del presente contrato.

DECIMOPRIMERA. -CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.

DECIMOSEGUNDA. -DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el primer (01) día del mes de marzo de 2023 en la ciudad de Montería - Córdoba.

EL CONTRATISTA
ROSALIA SEÑA ACOSTA
CC: 1.067.943.449 de Montería

EL CONTRATANTE
MILAGRO ESTELLA ARRIETA BENEDETTI
CC: 50.897.200 de Montería
Representante Legal de FUNDACIÓN BERACA